



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

6° Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2022-GM-MPCH.

Santo Tomás, 27 de julio del 2022.

#### **VISTOS:**

El escrito administrativo de fecha 09 de junio del 2022, de Ing. Henry Rivas Vega, Residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Cochani de la C.C. Moscco del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; Carta N° 024-2022-H&O JHONCITO/GG, de fecha 09 de junio del 2022, de Alejandro Visa Tariñe - Gerente del Contratista; Informe N° 0126-2022-HRV-RO/GI/MPCH, de fecha 17 de junio del 2022, de Ing. Henry Rivas Vega - Residente del Proyecto; Informe N° 954-2022-HLM-DOP/IO/MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, de Ing. Harold Licona Miranda - Jefe de División de Obras Públicas; Informe N° 1875-2022-ISR-GI/MPCH, de fecha 12 de julio del 2022, de Ing. Ilim Silvera Reynaga - Gerente de Infraestructura; Carta N° 0105-2022-CMQH, de fecha 19 de julio del 2022, de Abg. Caro Meliza Quispe Huamán - Asesor de la Oficina de Contrataciones; Informe N° 1276-2022-OC-DGA/MPCH, de fecha 20 de julio del 2022, de Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez - Jefe de la Oficina de Contrataciones; Informe N° 001452-2022-ELLH-DGA/MPCH, de fecha 20 de julio del 2022, de CPC Evelardo Lloccallasi Huamani - Director (e) de la Dirección General de Administración; Opinión Legal N° 571-2022-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 26 de julio del 2022, de Abg. Nancy Hilario Macutela - Directora de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y otros documentos incorporados en el expediente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una del alcalde, Dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022, resuelve en su artículo primero, designar, a partir 07 de marzo de 2022 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 162-2021-A-MPCH, de fecha 03/05/2021, que en su 1 literal g) señala.- "Aprobar las ampliaciones de plazo, modificaciones del análisis de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, Expediente Técnico";

Que, el numeral 1.1 del Artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN  
2019 - 2022

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, numeral 34.9) señala lo siguiente, **el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento; de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta precedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación de plazo contractual;

Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, numeral 158.1) procede ampliación de plazo en los siguientes casos: b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; **158.2) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir un pronuncia miento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta precedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación de plazo contractual. **Del mismo modo la Entidad tenía un plazo de 10 días hábiles, para responder al contratista, en el presente caso no hubo pronunciamiento por parte de la Entidad por lo que se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular,** correspondiendo a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar la procedencia de la solicitud;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0357-2022, de fecha 27 de abril del 2022, se constituye la relación contractual entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Empresa H&O Jhoncito S.A.C, con RUC N° 20602945635, cuyo objeto es la contratación de Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG) 1784 Bolsas, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Cochani de la C.C. Moscco del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; por el monto de S/. 52,484.32 (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 32/100 soles);

Que, por el escrito administrativo de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. Henry Rivas Vega, Residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Cochani de la C.C. Moscco del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", comunica sobre la reprogramación de la **tercera entrega** de Orden de Compra N° 0357-2022, de bienes (adquisición de cemento) por no tener disponible materiales complementarios y se pide la postergación de los entregables;

Que, mediante la Carta N° 024-2022-H&O JHONCITO/GG, de fecha 09 de junio del 2022, Alejandro Visa Tariñe - Gerente de la empresa Contratista, solicita a la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la ampliación de Plazo de entrega de Cemento Portland tipo IP 42.5 KG, conforme al siguiente cuadro:

Primera entrega	A los 54 días después de la notificación de la Orden de Compra
Segunda entrega	A los 71 días después de la notificación de la Orden de Compra
Tercera entrega	A los 92 días después de la notificación de la Orden de Compra

Que, por el Informe N° 0126-2022-HRV-RO/GI/MPCH, de fecha 17 de junio del 2022, el Ing. Henry Rivas Vega - Residente de la Obra, deduce pronunciamiento con opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de entregables de la adquisición de materiales Cemento (Orden de Compra N° 0357-2022) para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Cochani de la C.C. Moscco del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 954-2022-HLM-DOP/IO/MPCH, de fecha 05 de julio del 2022, el Ing. Harold Licona Miranda - Jefe de División de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente administrativo que contiene el pedido de Ampliación de Plazo de entregables de Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG), por las causales señaladas en la Carta N° 024-2022-H&O JHONCITO/GG, de fecha 09 de junio del 2022 y el Informe N° 0126-2022-HRV-RO/GI/MPCH, de fecha 17 de junio del 2022;

Que, por el Informe N° 1875-2022-ISR-GI/MPCH, de fecha 12 de julio del 2022, el Ing. Ilim Silvera Reynaga - Gerente de Infraestructura, quien remite a la Dirección General de Administración el expediente administrativo de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 0357-2022, conforme lo solicitado por el Residente de Obra, para continuar con los trabajos de concreto armado y simple se necesita cemento, según ello se calcula la ampliación de plazo que se debió al proveedor, según el cuadro de detalle adjunto al informe de la referencia b), asimismo la División

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

de Obras sugiere se analice y determine los plazos de la **tercera ampliación de plazo de entrega** propuestos por el proveedor, para evitar contratiempos y se amerita penalidades según Ley de Contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 1276-2022-OC-DGA/MPCH, de fecha 20 de julio del 2022, el Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez - Jefe de la Oficina de Contrataciones, remite a la Dirección General de Administración la Opinión Legal emitido por la Abg. Caro Meliza Quispe Huamán - Asesor de la Oficina de Contrataciones, que mediante Carta N° 0105-2022-CMQH, de fecha 19 de julio del 2022, previo análisis de los actuados opina se declare la procedencia ficta sobre la tercera solicitud de ampliación de plazo de entrega de la Orden de Compra N° 0357-2022, en concordancia con el RLCE, 158.3, la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, por el Informe N° 001452-2022-ELLH-DGA/MPCH, de fecha 20 de julio del 2022, el CPC Evelardo Lloccallasi Huamani - Director (e) de la Dirección General de Administración, quien solicita a la Dirección de Asesoría Legal opinión legal sobre la solicitud de ampliación de Plazo de la Orden de Compra N° 0357-2022, según opinión legal de Especialista de Gestión Pública de la Oficina de Contrataciones opina se declare la procedencia ficta, por lo que se solicita la evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante la Opinión Legal N° 571-2022-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 26 de julio del 2022, la Abg. Nancy Hilario Macutela - Directora de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación legal opina procedente formalizar la aprobación ficta de la solicitud de Ampliación de Plazo en la entrega de Cemento Portland Tipo IP 42.5 KG de la Orden de Compra N° 0357-2022, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Cochani de la C.C. Moscco del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", formulada por Alejandro Huisa Tañire - Gerente de la empresa H&O JHONCITO S.A.C. por haber transcurrido por más de (10) días hábiles sin que la Entidad resuelva la solicitud e ampliación de plazo, en aplicación al Art. 158° numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 79-2022-MPCH, de fecha 04 de marzo del 2022 y el Art. 3° de la Resolución de Alcaldía N° 124-2022-MPCH, por los cuales la titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la PROCEDENCIA FICTA, la solicitud de Ampliación de Plazo a la **Orden de Compra N° 0357** de fecha 27 de abril del 2022, la "**Tercera Ampliación de Plazo de Entrega de Cemento Portland Tipo IP 42.5 KG**" para el proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO COCHANI DE LA C.C. MOSCCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", conforme de lo dispuesto por el artículo 158° numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; detalle del cronograma de entregables:

Primera entrega	A los 54 días después de la notificación de la Orden de Compra
Segunda entrega	A los 71 días después de la notificación de la Orden de Compra
Tercera entrega	A los 92 días después de la notificación de la Orden de Compra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Contrataciones y Gerencia de Infraestructura, para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa J&O JHONCITO S.A.C., para su conocimiento y los fines legales.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.  
Dirección General de Administración  
Gerencia de Infraestructura  
Oficina de Contrataciones  
Contratista  
Archivo  
OCI  
SCHS.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Luis Alberto Andrade Olazo  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 23957370

Forjando el cambio